



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 062-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

02 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 054-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM/ULP, emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio y el Informe Legal Nº 152-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, encontrándose dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el Plan Anual de Contrataciones, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de dicha Ley, y contiene todas las contrataciones cuyos procesos de selección se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 029-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE, del 23 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015, incluyéndose los procesos de selección a ser ejecutados en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 054-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM/ULP del 27 de febrero de 2015, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, sustenta la modificación del Plan Anual de contrataciones 2015, solicitando la inclusión cinco (05) procesos de selección y la exclusión de dos (02) procesos de selección, los cuales cuentan con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación;

Que, mediante Informe Legal Nº 152-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, del 02 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó respecto de la procedencia de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, la misma que viene a ser la segunda modificatoria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la



asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones 2015 de AGRO RURAL, con la finalidad de incluir y excluir los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, requeridos por las áreas usuarias respectivas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015 - MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 23 de enero de 2015, a efecto de incluir cinco (05) procesos de selección y excluir dos (02) procesos de selección, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 054-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM/ULP y sus Anexos Ns° 01 y 02, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, así como el Plan Anual de Contrataciones -PAC modificado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición de la presente.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones 2015 Modificado del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística y Patrimonio, ubicada en Avenida Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como su publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

